



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EL RETRATO DE HOY EX-2025-00054130- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00054130- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 83/2025, requiere la contratación de publicidad en el portal de noticias **El Retrato de Hoy (www.elretratodehoy.com.ar)** mediante un (1) banner fijo en la Home Page del sitio en medidas 903x80px o 281x220px, por un periodo de seis (6) meses.

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto total de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-)**, con un costo mensual de \$ 120.000.-

Que si bien dicho monto no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma Cesar Miguel Avellaneda es quien tiene la propiedad del dominio, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **CESAR MIGUEL AVELLANEDA** una pauta publicitaria institucional en el portal de noticias **El Retrato de Hoy (www.elretratodehoy.com.ar)** mediante un (1) banner fijo en la Home Page del sitio en medidas 903x80px o 281x220px, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, y por un monto total de hasta **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-)**, con un costo mensual de \$ 120.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 83/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD INFOBAIRES Y PRIMERA NOTICIA 2025 EX-2025-00043283- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00043283- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 67/2025, requiere la contratación de publicidad institucional a través de banners por un periodo de seis (6) meses a partir de la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

www.primeranoticia.com.ar

Banner en la portada del sitio: 300x250 pixeles

Costo mensual: \$ 500.000.-

Costo por seis meses: \$ 3.000.000.-

www.infobaires.com.ar

Banner en la portada del sitio: 300x250 pixeles

Costo mensual: \$ 500.000.-

Costo por seis meses: \$ 3.000.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto del señor **MATTEAZZI LUCIO JOSE**, asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)**.

Que si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el señor MATTEAZZI LUCIO JOSE es quien tiene la propiedad del dominio del portal www.primeranoticia.com.ar y la exclusividad para comercializar los espacios publicitarios del portal www.infobaires.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar al señor **MATTEAZZI LUCIO JOSE** una pauta publicitaria institucional a través de un banner en las portadas de los sitios **www.primeranoticia.com.ar** y **www.infobaires.com.ar**, en medida de 300x250px, por el período de seis (6) meses desde su adjudicación, con un costo total de **PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)**, con un costo mensual por banner de \$ 500.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 67/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: REDETERMINACION Limpieza 2024 EX-2025-00047600- -MUNIMDP-CON#EMTURYC

VISTO el expediente EX-2024-00174093- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC mediante la cual se tramita la Licitación Pública N° 9/2024 cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Limpieza de edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura” por un plazo de 12 meses, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2024-237-E-MUNIMDP-EMTURYC, Artículo 2° se adjudica a la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A. por un monto total de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 175.182.369,88.-)**, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 281/24 y N° 282/24.

Que mediante Nota N° 1538/2024 de fecha 7 de Noviembre de 2024 la firma adjudicataria presenta una solicitud de recomposición de precios en conforme artículo 51° del Pliego de Bases y Condiciones, clausulas particulares que rigen para la contratación.

Que la Contaduría del Ente analiza la solicitud de redeterminación de precios presentada por la firma adjudicataria y calcula la variación de los diferentes componentes del costo entre el período Abril 2024 (fecha de apertura de

sobres) y Octubre 2024 (inmediato anterior al de presentación de la nota).

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar a partir del mes de Noviembre 2024 la primer redeterminación de precios del Servicio de Limpieza de edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura, celebrado con la firma **HIPOLITO INTEGRAL S.A.** Según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA 281/24			
DEPENDENCIA	ABONO MENSUAL ORIGINAL	ABONO MENSUAL A PARTIR DE NOVIEMBRE 2024	DIFERENCIA
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES INCLUIDOS EN SEDE CENTRAL	926.588,00	1.276.838,26	350.250,26
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES INCLUIDOS LOCAL 51-52 RAMBLA	448.330,00	617.798,74	169.468,74
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES	220.264,00	303.523,79	83.259,79

INCLUIDOS ESTACION FERROAUTOMOTORA			
DEPENDENCIA	VALOR HORA/HOMBRE	VALOR HORA/HOMBRE A PARTIR DE NOVIEMBRE 2024	DIFERENCIA
HORA ADCIONAL	6.515,83	8.978,81	2.462,98
ORDEN DE COMPRA 282/24			
DEPENDENCIA	VALOR HORA/HOMBRE	VALOR HORA/HOMBRE A PARTIR DE NOVIEMBRE 2024	DIFERENCIA
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA DISTINTOS ESPACIOS DIRECCION GENERAL DE CULTURA	6.085,08	8.385,24	2.300,16

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase la diferencia de precios enunciadas en el Art.1° de las prestaciones realizadas por la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A., desde el mes de Noviembre de 2024 hasta el dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación del presente el proveedor **HIPOLITO INTEGRAL S.A.** renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de Octubre 2024 inclusive, y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de intereses y/o actualización por el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre y el registro del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Registrar en el Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Contaduría y Jefatura de Compras del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS 2025 EX-2025-00078383- -MUNIMDP-CON#EMTURYC

VISTO el artículo 42° del Decreto 2980/00, y

CONSIDERANDO

Que el mismo dispone la transferencia de los gastos comprometidos y no devengados al cierre de cada ejercicio financiero.

Que la Contaduría ha emitido detalle de los compromisos al cierre del ejercicio 2024, los que se hallan en esta situación conforme se aprecia en el documental origen de estos gastos, cuyo devengamiento fuera diferido al presente ejercicio 2025.

Que los gastos determinados, deberán imputarse a los créditos pertinentes disponibles del ejercicio 2025, por el importe respectivo de cada uno de ellos.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. - Transferir al ejercicio 2025 los compromisos no devengados existentes al cierre del ejercicio financiero 2024, equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 69/100 (\$ 848.907.416,69.-).conforme a los Anexos I y II que forman parte del presente.

ARTICULO 2º. - Los citados compromisos se afectarán al presupuesto asignado al ejercicio 2025, en cada uno de los gastos a que se hace referencia en el artículo 1º, procediendo la Contaduría a registrar el compromiso según los procedimientos que son de estilo.

ARTICULO 3º. - Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la Contaduría y la Jefatura de Compras.

ANEXO I - REGISTRO DE COMPROMISO NO DEVENGADOS

Reg. Compro. 2024	Fte. Fin.	Afectación	Referencia	Proveedor	Razón Social	Monto
28	110		-	184	Coop. De Trabajo Remises Paso Cars Limitada	1.138.800,00
127	110		OC: 1-79	317	Aire Srl	235.950,00
152	131	41.1.1.4	OC: 1-73	468	Hotelera Del Mar S.A.	320.001,44

2269	131	41.1.1.4	OC: 1-61	732	Mediamax S.A.	600.000,00
194	131	41.1.1.4	OC: 1-95	515	America T.V. S.A.	15.730.000,00
350	110		-	1386	Editora Y Comunicacion Suarenses Srl	141.400,00
351	110		-	468	Hotelera Del Mar S.A.	1.495.063,90
355	110		-	694	Iruña Sca	119.400,00
357	110		-	231	Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.	665.500,00
358	110		-	893	Ferentino Sa	275.928,00
359	110		-	1064	Semave S.R.L.	306.000,00
360	110		-	759	Nieuw Sa	223.200,00
363	110		-	1464	Confess Group S.A.	260.820,00
365	110		-	1064	Semave S.R.L.	321.600,00
370	110		-	1062	Hyt Sa	470.200,00
377	110		-	893	Ferentino Sa	634.941,00
378	110		-	1136	Construir Sacya	266.200,00

384	110		-	1080	Imagen Satelital Sa	108.750,00
388	110		-	1511	Trendgrou Group S.A.	600.000,00
389	110		-	468	Hotelera Del Mar S.A.	1.055.220,00
397	110		-	1119	Arou S.A.	311.200,00
420	110		-	1517	Mgdual S.R.L.	568.500,00
423	110		-	327	Alpe S.A.	243.000,00
429	110		-	1361	Alvarez German Agustin	110.000,00
430	110		-	1518	Bonjour Croissant S.A.	946.710,00
434	110		-	1119	Arou S.A.	800.000,00
436	110		-	1437	Arrippe Pablo Martin	59.280,00
437	110		-	792	Terriaca, Juan Martin	84.000,00
442	110		-	1173	Alvarez Natalia Carolina	35.000,00
452	110		-	1313	Telefonica Moviles Argentina S.A.	442.199,99

453	110		-	1501	Moroni Santiago	160.000,00
456	110		-	1361	Alvarez German Agustin	174.000,00
460	110		-	1191	Radiodifusora Del Centro S.A	317.504,00
467	110		-	430	Integracion Turistica Hotelera S.A.	193.600,00
468	110		-	1119	Arou S.A.	174.000,00
469	110		-	1008	La Fonte Doro Srl	245.100,00
470	110		-	335	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Musica (Mutual)	960.000,00
472	110		-	1349	Deportes Y Espectaculos S.A.	314.400,00
473	110		-	166	Editorial La Capital S.A.	273.600,00
474	110		-	166	Editorial La Capital S.A.	393.000,00
475	110		-	166	Editorial La	1.680.000,00

					Capital S.A.	
477	110		-	569	Gonzalez Marcelo Diego	450.000,00
479	110		-	261	Tv Y Fm Las Brisas S.R.L.	17.850,00
480	110		-	1193	Negro Patricio Ariel	50.000,00
491	110		-	802	Editorial Diario La Capital S.A.	75.020,00
492	110		-	1080	Imagen Satelital Sa	1.161.600,00
494	110		-	335	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Musica (Mutual)	5.175,00
497	110		-	50104	Flavio Oscar Cianciarulo	205.700,00
502	110		-	1072	Gallo Pablo Federico	216.740,00
503	110		-	1277	Gonzalez Laura Veronica	60.000,00
505	110		-	110	Tv Mar Del Plata S.A.	685.874,40

508	110		-	803	Purasal Srl	101.325,40
511	110		-	1387	Fagot 2515 S.A.	136.250,00
512	110		-	112	Television Federal S.A.	653.400,00
515	110		-	1008	La Fonte Doro Srl	92.450,00
516	110		-	886	Milton Sa	439.230,00
517	110		-	886	Milton Sa	439.230,00
524	110		-	1136	Construir Sacicya	261.000,00
525	110		-	112	Television Federal S.A.	4.537.008,99
526	110		-	1080	Imagen Satelital Sa	740.604,70
529	110		-	110	Tv Mar Del Plata S.A.	92.800,01
530	110		-	1316	Enriquez Maria Victoria	35.000,00
533	110		-	536	Coop.De Provision De Servicios Para Id.En Vig.Y Seg.Priv.Clc Protecci	218.040,00

534	110		-	1080	Imagen Satelital Sa	108.750,00
535	110		-	1387	Fagot 2515 S.A.	123.040,00
537	110		-	110	Tv Mar Del Plata S.A.	3.922.530,60
540	110		-	1064	Semave S.R.L.	611.700,00
541	110		-	923	Operadora Rivendell S.A.	217.000,00
542	110		-	893	Ferentino Sa	827.856,00
543	110		-	694	Iruña Sca	156.013,25
544	110		-	430	Integracion Turistica Hotelera S.A.	1.235.407,29
548	110		-	1426	Neomedia Gestion S.A.	1.082.000,46
553	110		-	1427	Grispo Gustavo Alejandro	87.750,00
555	110		-	239	Mar Del Bus S.A.	45.000,00
558	110		-	1467	Cpc S.A.	1.489.940,00
559	110		-	885	Alconcher Laura M. Y Tripiana	263.375,50

					Marcela E.	
560	110		-	1510	Ragoc S.A.	170.000,00
563	110		-	1235	Fraccione Horacio Miguel	630.000,00
565	110		-	732	Mediamax S.A.	280.000,00
567	110		-	913	Red Hotelera Iberoamericana S.A.	197.370,00
568	110		-	452	Aadi-Capif Acr	45.900,00
569	110		-	335	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Musica (Mutual)	5.124.000,00
572	110		-	819	Ciageser Sa	30.000,00
573	110		-	1221	Paratorre S.A.	222.640,00
574	110		-	1252	Clazux S.A.	789.300,00
579	110		-	1369	Asociacion Marplatense De Squash Rackets	300.000,00
581	110		-	1211	Diario Los Andes Hnos. Calle S.A.	423.500,00

582	110		-	796	Grafica Extrema S.R.L.	577.019,94
587	110		-	1259	Rotonda Rogelio Adrian	165.000,00
590	110		-	1062	HytC Sa	350.000,00
591	110		-	1136	Construir Sacicya	364.000,00
592	110		-	989	M2r S.A.	1.200.000,00
595	110		-	452	Aadi-Capif Acr	22.200,00
596	110		-	1611	Cazou Ricardo Martin	176.000,00
597	110		-	1613	Hidrolift Sa	397.540,00
598	110		-	1468	Suarez Centurion, Gabriel Alejandro	500.000,00
600	131	41.1.1.4	OC: 1-163	1062	HytC Sa	3.006.000,00
617	110		OC: 1-172	10323	Logistical S.A.	2.323.420,00
628	110		OC: 1-180	1119	Arou S.A.	168.000,00
637	131	41.1.1.4	OC: 1-188	1124	Balverde Nataniel Gines	158.000,00
643	131	41.1.1.4	OC: 1-190	468	Hotelera Del	6.500.000,00

					Mar S.A.	
705	131	41.1.1.4	OC: 1-208	1301	Colegio De Abogados Del Departamento Judicial Mar Del Plata	2.000.000,00
763	131	41.1.1.4	OC: 1-227	1497	Asociacion Civil Sin Fines De Lucro Un Lugar De Entrenamiento Palestra	500.000,00
861	110		-	73	International Congress And Convencion Association - Icca	17.000.000,00
970	131	41.1.1.4	-	50133	Ministerio De Seguridad Provincial	923.806,26
1033	131	41.1.1.4	OC: 1-305	1517	Mgdual S.R.L.	2.760.000,00
1035	131	41.1.1.4	OC: 1-307	1062	Hyt Sa	4.713.000,00
1036	131	41.1.1.4	OC: 1-308	1136	Construir Sacicya	1.400.000,00
1213	131	41.1.1.4	OC: 1-364	452	Aadi-Capif Acr	270.000,00
1218	131	41.1.1.4	OC: 1-367	599	Autotransporte S.R.L.	248.625,00

1258	131	41.1.1.4	OC: 1-391	295	Federacion Argentina De Asociaciones De Empresas De Viajes Y Turismo	9.600.000,00
1364	131	41.1.1.4	OC: 1-421	732	Mediamax S.A.	960.000,00
1425	131	41.1.1.4	OC: 1-452	1531	Nalu Media Mac S.R.L.	4.356.000,00
1451	131	41.1.1.4	OC: 1-457	599	Autotransporte S.R.L.	248.625,00
1473	131	41.1.1.4	OC: 1-463	1080	Imagen Satelital Sa	4.744.500,75
1505	131	41.1.1.4	OC: 1-477	1517	Mgdual S.R.L.	3.520.000,00
1545	131	41.1.1.4	OC: 1-490	30088	Bacchiocchi, Kevin Ivan	264.000,00
1612	131	41.1.1.4	OC: 1-505	1119	Arou S.A.	5.050.000,00
1613	131	41.1.1.4	OC: 1-506	30119	Crea S.R.L.	891.500,00
1624	110		-	452	Aadi-Capif Acr	1.080.000,00
1731	131	41.1.1.4	OC: 1-549	1251	La Cornisa Producciones S.A.	6.000.000,00
1817	131	41.1.1.4	OC: 1-574	599	Autotransporte S.R.L.	260.000,00

1825	131	41.1.1.4	OC: 1-576	1080	Imagen Satelital Sa	5.390.459,25
1855	131	41.1.1.4	OC: 1-579	1523	Lobato Andrea Delia	130.000,00
1881	131	41.1.1.4	OC: 1-591	30091	Paurod S.A.S	1.400.000,00
1902	131	41.1.1.4	OC: 1-597	1014	Arte Grafico Editorial Argentino S.A.	62.857.204,00
1917	131	41.1.1.4	OC: 1-613	599	Autotransporte S.R.L.	900.000,00
1938	131	41.1.1.4	OC: 1-609	1064	Semave S.R.L.	178.000,00
1990	131	41.1.1.4	OC: 1-631	30061	Ig Producciones Srl	4.200.000,00
2021	131	41.1.1.4	OC: 1-637	1531	Nalu Media Mac S.R.L.	1.700.000,00
2043	110		OC: 1-644	300	Futuro S.R.L.	1.485.900,00
2153	131	41.1.1.4	OC: 1-651	954	Hawk Agencia S.A.	154.880,00
2154	131	41.1.1.4	OC: 1-653	261	Tv Y Fm Las Brisas S.R.L.	4.635.000,00
2166	131	41.1.1.4	-	1215	Luis Jose Simionato S.A.	13.930.000,00
2172	131	41.1.1.4	-	1251	La Cornisa Producciones	6.911.199,60

					S.A.	
2178	131	41.1.1.4	OC: 1-659	1024	Cia Grafica Autoadhesiva E Indumentaria S.A.	2.273.400,00
2231	131	41.1.1.4	-	1531	Nalu Media Mac S.R.L.	12.100.000,00
2234	131	41.1.1.4	OC: 1-667	1497	Asociacion Civil Sin Fines De Lucro Un Lugar De Entrenamiento Palestra	1.500.000,00
						264.954.719,73

ANEXO II - REGISTRO COMPROMISO CON DEVENGAMIENTO PARCIAL

Reg. Compro. 2024	Orden de Compra	Fte. Fin	Proveedor	Doc.Respaldatorio	Monto
147/2024	1 - 59	131	1378 - GONZALEZ ANDRES ERNESTO	EE - 52321/2024	2.800,00
1216/2024	-	110	1259 - ROTONDA ROGELIO ADRIAN	EE - 643107/2023	15.967,75
1937/2024	1 - 606	131	1064 - SEMAVE S.R.L.	EE - 655526/2024	20.000,00
142/2024	1 - 50	131	681 - MAS CARLOS AUGUSTO	EE - 31916/2024	34.000,00

1920/2024	1 - 620	110	1472 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS	EE - 156279/2024	34.865,67
1587/2024	1 - 501	131	1116 - FEDCAR SRL	EE - 527600/2024	35.000,00
893/2024	1 - 270	110	536 - COOP.DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ID EN VIG Y SEG PRIV CLC PROTECC	EE - 285712/2024	53.010,00
1060/2024	1 - 326	131	737 - CONDOLUCCI RAUL ARTURO	EE - 304439/2024	57.200,00
31/2024	1 - 33	110	225 - AMUNDARAIN MARCELO GERARDO	EE - 34866/2024	64.000,00
1233/2024	1 - 374	131	1356 - DIB JUAN DOMINGO	EE - 408928/2024	78.000,00
1481/2024	1 - 466	131	1474 - PARDINA ANDRES	EE - 446284/2024	80.000,00
291/2024	1 - 126	131	1474 - PARDINA ANDRES	EE - 29879/2024	80.000,00
426/2024	-	110	1259 - ROTONDA ROGELIO ADRIAN	EE - 96/2022	80.600,00
403/2024	-	110	1259 - ROTONDA ROGELIO ADRIAN	EE - 65270/2023	87.500,00
154/2024	1 - 63	131	1534 - MARTINEZ	EE - 54028/2024	95.000,00

			PAOLA LORENA		
386/2024	-	110	1477 - EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.	EE - 151249/2023	106.500,00
1770/2024	1 - 558	131	991 - Cooperativa de Trabajo la Redaccion LTDA	EE - 440337/2024	115.000,00
316/2024	1 - 140	131	1249 - TREMOUILLES FEDERICO PABLO	EE - 62531/2024	128.000,00
1512/2024	1 - 485	131	1534 - MARTINEZ PAOLA LORENA	EE - 465921/2024	140.000,00
1406/2024	1 - 442	131	1555 - BIZ PLUS S.A.S	EE - 433679/2024	150.000,00
1893/2024	1 - 595	131	852 - MARCETTA S.A.	EE - 683807/2024	161.912,00
64/2024	1 - 40	131	1342 - CIELO PLATENSE SRL	EE - 650066/2023	165.375,00
461/2024	-	110	330 - RODRIGUEZ CLAUDIO JAVIER	EE - 589449/2023	168.000,00
1665/2024	1 - 532	110	818 - VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO	EE - 571352/2024	198.000,00
1877/2024	1 - 588	131	1523 - LOBATO ANDREA DELIA	EE - 674246/2024	200.000,00
314/2024	-	110	1230 - EMISORA	EE - 93156/2023	204.000,02

			BRISTOL S.A.		
1368/2024	1 - 427	131	923 - OPERADORA RIVENDELL S.A.	EE - 448785/2024	215.380,00
1366/2024	1 - 428	131	301 - MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.	EE - 456644/2024	233.100,00
6/2024	1 - 2	110	599 - AUTOTRANSPORTE S.R.L.	EE - 660621/2023	243.749,99
1921/2024	1 - 619	131	301 - MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.	EE - 718288/2024	256.410,00
710/2024	1 - 204	131	1504 - CONVERSATORIO S.R.L.	EE - 147687/2024	302.500,00
1493/2024	1 - 467	131	30080 - JUAN IGNACIO FILARDI	EE - 496332/2024	325.000,00
1494/2024	1 - 468	131	30080 - JUAN IGNACIO FILARDI	EE - 496181/2024	325.000,00
2020/2024	1 - 638	131	954 - HAWK AGENCIA S.A.	EE - 751789/2024	343.640,00
1179/2024	1 - 349	131	30045 - ESMAN MARIO	EE - 354994/2024	350.000,00
1896/2024	1 - 592	131	30085 - NOELIA ANAHI SOSA	EE - 678563/2024	370.000,00

105/2024	1 - 55	131	1251 - LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.	EE - 666268/2023	400.000,00
111/2024	1 - 69	131	1251 - LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.	EE - 666316/2023	400.000,00
1280/2024	1 - 400	131	1458 - TATUIN SRL	EE - 39914/2024	400.000,00
754/2024	1 - 218	110	225 - AMUNDARAIN MARCELO GERARDO	EE - 193385/2024	410.516,00
1516/2024	1 - 483	131	30045 - ESMAN MARIO	EE - 464424/2024	450.000,00
1492/2024	-	131	50272 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	EE - 477950/2024	450.000,00
1939/2024	1 - 623	131	913 - RED HOTELERA IBEROAMERICANA	EE - 721143/2024	476.147,10
1010/2024	1 - 287	131	1458 - TATUIN SRL	EE - 317522/2024	499.200,00
262/2024	1 - 122	131	1361 - ALVAREZ GERMAN AGUSTIN	EE - 59161/2023	500.000,00
1432/2024	1 - 453	131	1366 - L Y M PRODUCCIONES SRL	EE - 456710/2024	500.000,00
1892/2024	1 - 593	110	406 - BASSO	EE - 680993/2024	513.989,40

			INDEPENDENCIA S.A.		
1085/2024	1 - 336	110	990 - OACI SA	EE - 338587/2024	517.650,30
371/2024	-	110	336 - EDITORIAL ATLANTIDA S.A.	EE - 291041/2023	569.910,00
1856/2024	1 - 580	131	1140 - CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS SA	EE - 651363/2024	570.480,00
1413/2024	1 - 447	131	1124 - BALVERDE NATANIEL GINES	EE - 463776/2024	579.480,00
2035/2024	1 - 641	110	1124 - BALVERDE NATANIEL GINES	EE - 740181/2024	588.980,00
1224/2024	1 - 368	131	593 - FRANGANILLO MARCELO	EE - 358765/2024	592.900,00
1555/2024	1 - 493	131	1457 - TREBOL CUATRO SRL	EE - 521772/2024	600.000,00
1499/2024	1 - 471	131	30044 - EXPRESO PRODUCCIONES SRL	EE - 472945/2024	600.000,00
711/2024	1-203	131	1503 - SAYEGH JAVIER ALEJANDRO	EE - 149077/2024	605.000,00
2018/2024	1 - 636	110	406 - BASSO INDEPENDENCIA S.A.	EE - 751486/2024	611.152,84

1806/2024	1 - 570	131	1403 - MANOLIO EUGENIO	EE - 627463/2024	617.000,00
1922/2024	1 - 621	131	1080 - IMAGEN SATELITAL SA	EE - 718863/2024	645.958,50
1165/2024	1 - 342	131	1484 - YEMES MARIO ANTONIO	EE - 358778/2024	650.000,00
1504/2024	1 - 476	131	1064 - SEMAVE S.R.L.	EE - 445464/2024	696.000,00
369/2024	-	110	536 - COOP.DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ID EN VIG Y SEG PRIV CLC PROTECC	EE - 110666/2023	741.000,00
774/2024	-	110	1433 - THE WIZARD AGENCY S.R.L.	EE - 602250/2023	745.604,00
1854/2024	1 - 578	131	1476 - ORGANIZACION MARPLATENSE DE TAE-KWON-DO	EE - 661660/2024	750.000,00
1370/2024	1 - 430	110	406 - BASSO INDEPENDENCIA S.A.	EE - 460144/2024	788.331,05
112/2024	-	110	234 - ESTATIC S.A.	EE - 368302/2023	806.186,70
322/2024	1 - 146	131	1484 - YEMES MARIO ANTONIO	EE - 110173/2024	825.000,00
1430/2024	1 - 450	131	120 - DIFUSORA	EE - 457435/2024	831.600,00

			AUSTRAL S.A.		
1744/2024	1 - 553	110	406 - BASSO INDEPENDENCIA S.A.	EE - 604087/2024	835.241,56
1511/2024	1 - 482	131	1235 - FRACCIONE HORACIO MIGUEL	EE - 421236/2024	840.000,00
886/2024	1 - 265	131	1506 - PIERI FEDERICO ISIDORO	EE - 119131/2024	868.440,00
707/2024	1 - 205	131	1506 - PIERI FEDERICO ISIDORO	EE - 94441/2024	868.460,00
1215/2024	1 - 366	110	1003 - PORTALUPPI PABLO JAVIER	EE - 413794/2024	932.000,00
1237/2024	1 - 378	110	1609 - MIGNANI SOLANA JULIETA	EE - 411646/2024	936.000,00
304/2024	-	110	1506 - PIERI FEDERICO ISIDORO	EE - 6000015/2023	964.933,20
128/2024	-	110	1251 - LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.	EE - 385476/2023	1.000.000,00
1274/2024	1 - 398	131	1378 - GONZALEZ ANDRES ERNESTO	EE - 425765/2024	1.035.000,00
328/2024	-	110	893 - FERENTINO SA	EE - 597974/2023	1.097.778,00
1236/2024	1 - 377	131	678 - EL ARBOL DIGITAL SRL	EE - 410607/2024	1.200.000,00

1257/2024	1 - 392	131	678 - EL ARBOL DIGITAL SRL	EE - 410563/2024	1.200.000,00
1506/2024	1 - 478	131	1136 - CONSTRUIR SACICYA	EE - 445464/2024	1.209.000,00
315/2024	-	110	1064 - SEMAVE S.R.L.	EE - 597974/2023	1.269.900,00
1759/2024	1 - 556	110	1003 - PORTALUPPI PABLO JAVIER	EE - 605658/2024	1.277.999,84
1412/2024	1 - 445	131	1251 - LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.	EE - 448374/2024	1.280.000,00
1256/2024	1 - 387	131	1501 - MORONI SANTIAGO	EE - 423178/2024	1.300.000,00
1514/2024	1 - 484	131	1305 - EJES SA	EE - 464634/2024	1.322.100,00
185/2024	1 - 76	131	1458 - TATUIN SRL	EE - 609644/2023	1.400.000,00
106/2024	1 - 75	131	1251 - LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.	EE - 666330/2023	1.407.160,00
1015/2024	1 - 264	110	563 - FERNANDEZ RUBEN FLOREAL	EE - 236082/2024	1.580.000,00
123/2024	1 - 77	131	1259 - ROTONDA ROGELIO ADRIAN	EE - 665416/2023	1.610.000,00
570/2024	-	110	231 - ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO	EE - 460656/2023	1.720.620,00

1795/2024	1 - 564	110	1226 - SUAREZ FLAVIO CESAR	EE - 616096/2024	2.000.000,00
1711/2024	1 - 546	131	1511 - TRENDGROU GROUP S.A.	EE - 327188/2024	2.038.000,00
1508/2024	1 - 480	131	1062 - HYTC SA	EE - 445464/2024	2.067.400,00
86/2024	1 - 5	131	276 - JORGE TERREU S.A.	EE - 661817/2023	2.100.000,00
79/2024	1 - 15	131	231 - ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA	EE - 16611/2024	2.110.240,00
1439/2024	1 - 454	131	1378 - GONZALEZ ANDRES ERNESTO	EE - 441272/2024	2.187.000,00
1409/2024	1 - 443	131	1251 - LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.	EE - 448293/2024	2.251.456,00
1034/2024	1 - 306	131	893 - FERENTINO SA	EE - 255682/2024	2.354.850,00
1934/2024	1 - 603	131	893 - FERENTINO SA	EE - 655526/2024	2.362.410,00
1031/2024	1 - 304	131	1064 - SEMAVE S.R.L.	EE - 255682/2024	2.468.800,00
1074/2024	1 - 325	131	261 - TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.	EE - 329855/2024	2.808.000,00
1717/2024	1 - 542	110	922 - I.T.S. INTERNATIONAL	EE - 600109/2024	2.878.823,85

			TRAVEL SERVICES SA		
729/2024	-	110	1263 - PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENES SA	EE - 112233/2023	2.947.030,52
1192/2024	1 - 351	131	913 - RED HOTELERA IBEROAMERICANA	EE - 255682/2024	3.289.185,00
395/2024	1 - 159	131	276 - JORGE TERREU S.A.	EE - 118074/2024	3.327.000,00
1497/2024	1 - 473	131	30096 - TRESCIENTOS PRODUCTORA S.A.	EE - 499053/2024	3.500.000,00
1507/2024	1 - 479	131	893 - FERENTINO SA	EE - 445464/2024	3.613.300,00
138/2024	1 - 47	131	1561 - CAMPANA NOTICIAS SRL	EE - 670925/2023	3.840.000,00
1823/2024	1 - 575	131	1319 - LIRIO LUIS HERNAN	EE - 645611/2024	4.000.000,00
1381/2024	1 - 440	131	1495 - AGENCIA LATOCA SA	EE - 442939/2024	4.060.000,00
1936/2024	1 - 605	131	1136 - CONSTRUIR SACICYA	EE - 655526/2024	4.086.000,00
1933/2024	1 - 602	131	468 - HOTELERA DEL MAR S.A.	EE - 655526/2024	4.089.800,00

602/2024	1 - 165	131	694 - IRU?A SCA	EXPED 64223/2024	- 4.286.400,05
1629/2024	1 - 513	131	1230 - EMISORA BRISTOL S.A.	EE - 543026/2024	4.466.940,00
1013/2024	1 - 289	131	30050 - EMISORA BRISTOL S.A	EE - 279772/2024	4.544.800,00
1371/2024	1 - 429	131	30041 - APPTERIX S.A.	EE - 451125/2024	4.600.000,00
90/2024	1 - 71	110	1313 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	EE - 614602/2023	4.994.213,70
1765/2024	1 - 557	131	610 - CLUB ATLETICO QUILMES	EE - 611743/2024	5.300.000,00
1712/2024	1 - 543	131	261 - TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.	EE - 587279/2024	5.852.400,00
1509/2024	1 - 481	131	468 - HOTELERA DEL MAR S.A.	EE - 445/2024	6.655.000,00
963/2024	1 - 278	131	871 - GRUPO MEDIA ATLANTICO SA	EE - 301807/2024	7.948.000,00
1987/2024	1 - 633	131	1230 - EMISORA BRISTOL S.A.	EE - 719140/2024	8.007.004,00
1722/2024	1 - 544	131	110 - TV MAR DEL PLATA S.A.	EE - 566125/2024	8.110.000,01

136/2024	1 - 54	131	834 - THX Medios S.A.	EE - 42912/2024	8.319.960,00
1935/2024	1 - 604	131	694 - IRU?A SCA	EE - 655526/2024	8.418.575,00
1188/2024	1 - 353	131	30041 - APPTERIX S.A.	EE - 389532/2024	10.000.000,00
1944/2024	1 - 624	131	30147 - FLY PRODUCCIONES S.A.U	EE - 714413/2024	10.000.000,00
1559/2024	1-494	131	773 - STADIUM ENTERPRISES SA	EE- 519706/2024	11.363.688,00
966/2024	1 - 281	110	994 - HIPOLITO INTEGRAL S.A.	EE - 174093/2024	11.817.857,00
855/2024	1 - 232	110	896 - EVOLUCIONART S.R.L.	EE - 80830/2024	12.000.000,00
1495/2024	1 - 469	131	1162 - ARGENTINOS MEDIA S.A.	EE - 465866/2024	12.675.960,00
1797/2024	1 - 560	110	237 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGURO LTDA	EE - 547147/2024	13.362.444,00
1716/2024	1 - 547	131	1426 - NEOMEDIA GESTION S.A.	EE - 566493/2024	23.476.000,00
2229/2024	-	131	234 - ESTATIC S.A.	EE - 633492/2024	24.372.935,25
2173/2024	-	110	1610 - COOPERATIVA DE	EE - 200752/2024	43.594.333,00

			TRABAJO C.S.I LTDA		
1608/2024	1 - 503	131	699 - ALTA DENSIDAD SA	EE - 516845/2024	52.923.697,60
1620/2024	1 - 509	131	699 - ALTA DENSIDAD SA	EE - 539650/2024	63.701.280,00
992/2024	1 - 282	110	994 - HIPOLITO INTEGRAL S.A.	EE - 174093/2024	97.175.685,06
					583.952.696,96
				TOTAL GENERAL	848.907.416,69



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Comision Llamado LICITACIONES UTFs 2025 EX-2025-00086526- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el dictado de las Ordenanzas N° 26048, 26050, 26051, 26052 y 26.509 mediante la cual se autorizó el Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de varias Unidades Turísticas Fiscales, y

CONSIDERANDO

Que establecen todas esas ordenanzas, en sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, la constitución de una Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por profesionales de distintas incumbencias del Municipio.

Que el Ente Municipal de Turismo y Cultura ha procedido a efectuar convocatoria a diferentes agentes profesionales para integrar la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas, la que en su calidad de Comisión Asesora Técnica intervenga en el análisis y la valoración de las presentaciones pertinentes.

Que se ha solicitado la colaboración de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y de la Dirección de Asuntos Judiciales, quienes por su parte han designado sus respectivos agentes.

Que concomitantemente con ello, este Ente incluyó como integrantes de la Comisión a personal de sus dependencias con incumbencia en la materia.

Que la apertura de propuestas ha sido fijada conforme el cronograma establecido por las Resoluciones del Ente Municipal de Turismo y Cultura REMT-2025-62-E-MUNIMDP-EMTURYC y REMT-2025-70-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dejar constituida la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas de las Licitaciones Públicas convocadas por las Resoluciones del Ente Municipal de Turismo y Cultura REMT-2025-62-E-MUNIMDP-EMTURYC y REMT-2025-70-E-MUNIMDP-EMTURYC, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 26048, 26050, 26051, 26052 y 26509.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión enunciada en el artículo anterior tendrá la siguiente composición:

- Arq. **BIASUCCI**, Cecilia (Legajo N° 27903) y/o Arq. **LERENA** Florencia (Legajo N° 27910)
- Lic. en Turismo **COSTANZO**, Paulina (Legajo N° 25086) y/o Lic. en Turismo **LEFROU**, Daniel (Legajo N° 22700)
- Dra. **BERTOLOTTI** Guillermina (Legajo N° 28673) y/o Dra. **GAILLOUR**, Soledad (Legajo N° 23633)
- Cdor. **TOVAR**, Marcelo R. (Legajo N° 20646) y/o Dra. **MUZZIO**, Carolina (Legajo N° 28572).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION PUBLICIDAD PANTENE VARESE SALIMAR EX-2025-00084807- -
MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación realizada por Nota fecha 11/2/25 por la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia, la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca PANTENE en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, desde el 13 de febrero hasta el 4 de marzo de 2025.

Que la propuesta consiste en la promoción de los productos de la marca y la realización de actividades orientadas al público en general basadas en el cuidado de la playa, instalando para su desarrollo un stand de 4x4 m. con inscripción de marca.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°- Autorizar a la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca PANTENE desde el 13 de febrero hasta el 4 de marzo de 2025; cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos setecientos cuarenta y seis mil quinientos (\$746.500) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4º- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 9º- Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades

Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Festival Medieval y Fantástico “Silvermare”

VISTO el Expediente digital EX-2025-00088388- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **Festival Medieval y Fantástico “Silvermare”**, a realizarse el sábado 22 de marzo de 2025 en el Jardín Holístico “El Paraíso” de nuestra ciudad.

Que el festival se destaca por su objetivo de ofrecer un encuentro comunitario, apto para todo el público y rico en su contenido cultural.

Que será una jornada de charlas, música en vivo de artistas locales del folk medieval y celta, juegos de rol, feria de artesanos temáticos, lecturas de tarot y runas, combate medieval, justas, juegos estilo quermés para toda la familia, gastronomía temática, sectores de arquería y fotografía temática, desfile de disfraces, entre tanto más.

Que el Festival busca difundir cultura y costumbres medievales, y compartir el espacio para los autores y artistas locales del “fantasy” para presentar sus libros y arte afines.

Que su objetivo es acercar al público a profesionales de las distintas disciplinas deportivas y lúdicas temáticas (arquería, combate medieval, juegos de rol de mesa, entre otras) para que a través de este contacto puedan acceder a realizarlas durante todo el año.

Que el Primer Festival Silvermare tuvo lugar en el Jardín Holístico “El Paraíso” el pasado 12 de octubre de 2024 en Mar del Plata.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el **Festival Medieval y Fantástico “Silvermare”**, a realizarse el sábado 22 de marzo de 2025 en el Jardín Holístico “El Paraíso” de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Campo de Entrenamiento de Judo Abierto EX-2025-00088400- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTA la solicitud de Interés Turístico del “**CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE JUDO ABIERTO, CON PARTICIPACION DE DELEGACIONES DE DIFERENTES PUNTOS DEL PAÍS**”, presentada por el Profesor Leonardo Etchechury (Director del evento), a través de la Nota N° 203/25, y

CONSIDERANDO

Que se llevará a cabo desde el jueves 13 de febrero y hasta el sábado 15 de febrero de 2025 en el Club GENERAL MITRE, ubicado en calle Bolívar N° 3367 de la ciudad de Mar del Plata.

Que es uno de los eventos más importantes de Judo, ya que se llevará a cabo como formato de pretemporada para muchas delegaciones que ya han confirmado su asistencia, como por ejemplo el Club Estudiantes de La Plata, Fragata Sarmiento, Dojos de la ciudad de Rosario, Clubes de C.A.B.A., Delegación de Rio Negro, Neuquén, Santiago del Estero y otras tantos que se encuentran en etapa de confirmación.

Que asistirán a este evento deportistas de alto rendimiento integrantes de las diferentes selecciones nacionales de Judo en categoría, cadetes, junior y senior.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del “CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE JUDO ABIERTO, CON PARTICIPACION DE DELEGACIONES DE DIFERENTES PUNTOS DEL PAÍS”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD BUENAS MAÑANAS EX-2025-00053952- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00053952- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 77/2025, requiere la contratación de pauta publicitaria en el **programa “Buenas Mañanas”** conducido por Martin Dantas, que se emiten de lunes a viernes en el horario de 7 a 9:30hs por Canal 8 de Mar del Plata, por un período de tres (3) meses desde la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

SPOTS:

-2 Spots diarios de 20 segundos aproximadamente de lunes a viernes.

-40 SPOTS mensuales

-Costo del SPOT: \$ 115.000.-

-Costo mensual: \$ 4.600.000.-

PNT:

-1 PNT diario de aproximadamente de 30 segundos de lunes a viernes.

-20 PNT mensuales

-Costo unitario del PNT: \$ 230.500.-

-Costo mensual: \$ 4.610.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **TV MAR DEL PLATA S.A.**, asciende a la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 27.630.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, la firma **TV MAR DEL PLATA S.A.** es quien comercializa los espacios publicitarios del programa Buenas Mañanas, razón por la cual esta Jefatura entiende estar ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **TV MAR DEL PLATA S.A.** una pauta publicitaria en el programa “**Buenas**

Mañanas” conducido por Martin Dantas, que se emiten de lunes a viernes en el horario de 7 a 9:30hs por Canal 8 de Mar del Plata, por un período de tres (3) meses desde la adjudicación por un monto total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 27.630.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 77/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD MULTIST S.A. - BLENDER EX-2025-00068966- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00068966- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 89/2025, requiere la contratación de publicidad en el canal de streaming Blender, por los meses de febrero a julio, de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero:

-3 PNTs en Costa Stream (menciones de hasta 50 segundos)

Costo unitario: \$ 869.347,826.-

-3 zócalos en Costa Stream (10 segundos)

Costo unitario: \$ 435.000.-

Marzo:

-4 PNTs en Escucho Ofertas (menciones de hasta 50 segundos)

Costo unitario: \$ 869.347,826.-

-4 zócalos en Escucho Ofertas (10 segundos)

Costo unitario: \$ 435.000.-

Abril:

-4 PNTs en Escucho Ofertas (menciones de hasta 50 segundos)

Costo unitario: \$ 869.347,826.-

-4 zócalos en Escucho Ofertas (10 segundos)

Costo unitario: \$ 435.000.-

Mayo:

-4 PNTs en Escucho Ofertas (menciones de hasta 50 segundos)

Costo unitario: \$ 869.347,826.-

-4 zócalos en Escucho Ofertas (10 segundos)

Costo unitario: \$ 435.000.-

Junio:

-4 PNTs en Escucho Ofertas (menciones de hasta 50 segundos)

Costo unitario: \$ 869.347,826.-

-4 zócalos en Escucho Ofertas (10 segundos)

Costo unitario: \$ 435.000.-

Julio:

-4 PNTs en Escucho Ofertas (menciones de hasta 50 segundos)

Costo unitario: \$ 869.347,826.-

-4 zócalos en Escucho Ofertas (10 segundos)

Costo unitario: \$ 435.000.-

-Total de PNTs a contratar: 23

Precio unitario: \$ 869.347,826.-

-Total de zócalos a contratar: 23

Precio unitario: \$ 435.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **MULTIST S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, la firma **MULTIST S.A.** posee la propiedad de la Marca BLENDER, registrada en el INPI, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 –Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **MULTIST S.A.** una pauta publicitaria institucional en el canal de streaming **Blender**, por los meses de febrero a julio de 2025 y por un monto total de **PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 89/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECURSO Revocatoria SIEMPRE VERDE EX-2024-00647443- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la firma RESIDENCIAS COOPERATIVAS DE TURISMO COOPERTIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TURISTICOS LIMITADA, concesionaria de la **UTF REFUGIO SIEMPRE VERDE**, mediante Nota UTF N° 001 de fecha 07/01/2025, por medio de la cual deduce recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución REMT-2024-828-E-MUNIMDP-EMTURYC de fecha 23/12/24, y

CONSIDERANDO

Que en su recurso, la concesionaria sostiene que la Resolución REMT-2024-828-E-MUNIMDP-EMTURYC padece un grave defecto de motivación, basándose en una supuesta nulidad del Acta de Infracción Contractual N° 42/24, alegando que no fue labrada en presencia del concesionario el mismo día de la inspección, y un aparente defecto en la valoración de la prueba documental presentada lo que, establece, que habría derivado en una errónea apreciación de los hechos y las pruebas, afectando así la debida motivación del acto administrativo.

Que asimismo, la concesionaria argumenta la inexistencia de un plazo específico para la finalización de las obras de desmonte y solicita que, en caso de hacerse lugar a su recurso, se proceda a la devolución de la multa abonada "bajo protesto".

Que a fin de considerar los fundamentos del recurso, cabe señalar que ya se han analizado y valorado argumentos similares a los expuestos y que fueran planteados previamente en el descargo del 12 de diciembre de 2024, al recurrir la Resolución REMT-2024-670-E-MUNIMDP-EMTURYC, y que dieran lugar a la sanción del acto administrativo que se recurre en esta instancia.

Que se le ha dado intervención a la Dirección Jurídica del Ente quien entiende que *“...el hecho de que la infracción haya sido labrada unos días después de la inspección no invalida la misma desde el momento en que no causa perjuicio alguno al concesionario y es sabido que por aplicación del principio de trascendencia, el supuesto acto viciado debe producir un perjuicio a quien alega la nulidad, de carácter cierto e irreparable sino es con la declaración de sanción de nulidad, por lo que al quedar demostrado la inexistencia del mismo el pedido de nulidad pierde sentido.”*

Que asimismo, sostiene en su dictamen que por más que no se haya establecido expresamente un plazo de culminación para las obras, aun cuando era evidente la necesidad de contar con todos los servicios antes del inicio de la temporada, queda reflejada la falta de diligencia del concesionario en ejecutar la demolición con la celeridad necesaria para reconstruir y restablecer las condiciones previas de manera inmediata, tal como exigía la resolución incumplida.

Que con relación al supuesto defecto en la valoración de la prueba documental presentada por el concesionario, que alegaba que en dichas pruebas se reflejaba un avance parcial en los trabajos de demolición, se insiste en que esas fotografías no evidencian avance alguno en la ejecución de las obras, luciendo el espacio un aspecto muy similar al verificado el día de la inspección.

Que por último, en cuanto al tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, cabe señalar que conforme lo dispuesto en el art. 97º inc. c) de la Ord. Gral. 267 no resultan procedentes los recursos jerárquicos contra los actos de los entes autárquicos cuando se cuestione el mérito de los mismos, dado que no existe relación de jerarquía funcional entre la autoridad máxima del Ente Descentralizado y el Departamento Ejecutivo, todo ello en función del juego armónico de los arts. 94º y 97º de la Ordenanza Gral. 267.

Que el EMTURyC -como ente descentralizado- posee competencia resolutoria final y por ello la revisión por parte del Departamento Ejecutivo, solo sería viable para cuestiones de legalidad general, siendo la materia de fondo irrevisable, por lo que el recurso jerárquico interpuesto resulta improcedente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por RESIDENCIAS COOPERATIVAS DE TURISMO COOPERTIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TURISTICOS LIMITADA, concesionaria de la **UTF REFUGIO SIEMPRE VERDE**, mediante Nota de fecha 7/01/2025 contra la Resolución REMT-2024-828-E-MUNIMDP-EMTURYC, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Sociedad Dante Alighieri EX-2025-00084604- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la solicitud de Declaración de Interés Turístico y Cultural de la “**Sociedad Dante Alighieri**”, presentada por las Licenciadas Erika Garimanno y Sandra Doglio a través de la Nota N° 200/25, y

CONSIDERANDO

Que se trata de una organización sin fines de lucro que forma parte de la Sociedad Dante Alighieri con sede en Roma, que tiene la misión de difundir la lengua y la cultura Italiana en todo el mundo.

Que su sede de Mar del Plata cuenta, desde el año 1955, con una biblioteca, recientemente nombrada “Umberto Eco”, con más de 4400 ejemplares a disposición y, que desde el año 2019, forma parte de los 100 Centros Dante que se adhieren a la Red DE “Presidios Literarios”.

Que la función principal de “la Dante” como “Presidio” gira en torno a diversas acciones de promoción cultural y funciona como una red que promueve la lectura y la literatura Italiana, constituyendo un espacio de agregación presencial donde se puede disfrutar de actividades específicas.

Que adicionalmente a su tarea de enseñanza del idioma Italiano a su alumnado, ofrece a toda la ciudadanía marplatense la posibilidad de participar de diversas actividades, cuya temática gira en torno a la “italianidad” presente en la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la **Sociedad Dante Alighieri**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.